

Nombre	Duración hasta
Conde Lázaro, Eduardo	30-4-1997
Criado Pérez, José María	30-4-1997
Cuesta Aguilar, María José	28-2-1997
Fernández Díaz, María Gabriela	30-4-1997
Hera Portillo, África de la	30-4-1997
López Calle, Javier	30-4-1997
López Soto, María Teresa	30-4-1997
Lucas Arjona, Xiomara	30-4-1997
Marín Zamora, Miguel	30-4-1997
Márquez González, Alvaro	30-4-1997
Martín Montes, Enrique	30-4-1997
Martínez-Checa Barrero, Fernando José	30-4-1997
Merino Oviedo, Susana	31-3-1997
Muñoz Palancas, José Adolfo	30-4-1997
Navarro Ezquerria, Antonia	31-7-1996
Ocaña Riola, Ricardo	30-4-1997
Paredes Gómez, Pedro José	30-4-1997
Pérez Mateos, Miriam	30-4-1997
Polo Trasanós, María Dolores	30-4-1997
Prieto Ballesteros, Olga	30-4-1997
Ramírez Lacasta, José Luis	30-4-1997
Rodríguez Arias, María Covadonga	30-4-1997
Serrano Jiménez, Salud	30-4-1997
Sopena Galindo, Nieves	30-4-1997
Turiño Rodríguez, Teresa	30-4-1997

8114 *RESOLUCION de 18 de marzo de 1996, de la Dirección General de Investigación Científica y Enseñanza Superior, por la que se adjudican estancias temporales de científicos y tecnólogos extranjeros en España, modalidad B, con cargo al Programa Nacional de Formación de Personal Investigador.*

Por Resolución de 10 de mayo de 1995 («Boletín Oficial del Estado» del 24), de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, se convocaron acciones de perfeccionamiento en el marco del Programa Nacional de Formación de Personal Investigador del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico.

El anexo IV de la citada Resolución establecía los puntos y condiciones del Subprograma de Estancias Temporales de Científicos y Tecnólogos Extranjeros en España y contemplaba, para la modalidad B, la posibilidad de que grupos de investigación españoles presentaran solicitud para la adjudicación de una plaza de becario para ser cubierta por invitación abierta.

Por Resolución de 13 de octubre de 1995 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de noviembre), se adjudican plazas de becas postdoctorales de la modalidad B a los equipos de investigación relacionados en el anexo II de dicha Resolución.

De acuerdo con la atribución que la Dirección General de Investigación Científica y Enseñanza Superior posee para la gestión del Programa Nacional de Formación de Personal Investigador, he resuelto:

Primero.—Examinados los informes de los investigadores principales a los que se adjudicó una plaza en la modalidad B de este Subprograma, adjudicar las estancias temporales de investigadores extranjeros que se relacionan en el anexo de la presente Resolución.

Segundo.—El inicio y el final del período de disfrute de las ayudas es el que figura en el anexo.

Tercero.—La dotación económica es la señalada en el anexo.

Cuarto.—La dotación correspondiente a la ayuda de viaje quedará condicionada a que el beneficiario resida fuera de España un mes antes de su incorporación al centro de aplicación de la beca y de su justificación.

Quinto.—El beneficiario de esta ayuda queda obligado al cumplimiento de la normativa establecida en la Resolución de 10 de mayo de 1995. La presente Resolución pone fin a la vía administrativa.

Madrid, 18 de marzo de 1996.—El Director general, Eladio Montoya Melgar.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Formación de Personal Investigador.

ANEXO

Organismo: Universidad de Barcelona. Director: Rubi Capaceti, J. Manuel. Apellidos y nombre: Wojtaszczyk, Pascal. Dotación mensual bruta:

220.000 pesetas. Ayuda de viaje: 100.000 pesetas. Fecha de inicio: 1 de agosto de 1996. Fecha de finalización: 31 de diciembre de 1997.

Organismo: Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Director: Lorenzo Prieto, Víctor de. Apellidos y nombre: Bertoni, Giovanni. Dotación mensual bruta: 220.000 pesetas. Fecha de inicio: 1 de abril de 1996. Fecha de finalización: 31 de diciembre de 1996.

8115 *ACUERDO de 22 de febrero de 1996, conjunto de la Secretaría General Técnica y de la Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa, por el que se encomienda a la Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa la gestión material de sus publicaciones.*

El Real Decreto 379/1993, de 12 de marzo, de Ordenación de las Publicaciones Oficiales, residencia en los Centros de Publicaciones las competencias para la ejecución de la actividad editorial de los departamentos ministeriales, atribuyéndoles la elaboración del Programa Editorial del Departamento, sobre la base de las propuestas formuladas por los Centros Directivos, Entidades y Organismos Autónomos adscritos al mismo y la gestión de la edición, distribución y venta de las publicaciones oficiales y de cualquier otra actividad que, por su conexión con el proceso editorial, determine cada Ministerio.

De acuerdo con estas previsiones, el Real Decreto 1945/1995, de 1 de diciembre, por el que se determina la estructura orgánica básica del Ministerio de Educación y Ciencia, atribuye a la Secretaría General Técnica, a través del Centro de Publicaciones, la realización y edición de compilaciones y publicaciones, así como la edición, en su caso, de materiales didácticos del Departamento.

Entre las publicaciones incluidas en el Programa Editorial del Ministerio de Educación y Ciencia, las realizadas a propuesta de la Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa presentan unas características peculiares; al estar dirigidas a alumnos que cursan estudios por el sistema de formación a distancia y que, por tanto, necesitan recibir a lo largo de todo el curso, de forma puntual, el material didáctico adecuado, el proceso de edición, distribución y venta de estas publicaciones reviste una especial complejidad, demandando una consideración específica.

Sin embargo, el proceso centralizador de la actividad editorial de los distintos Departamentos ministeriales iniciado por el Real Decreto 379/1993, antes citado, hasta el momento no se ha visto acompañado en el Ministerio de Educación y Ciencia por una paralela reorganización de los recursos humanos y materiales dedicados a la gestión de las publicaciones oficiales. Por ello, mientras la Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa sigue disponiendo de los efectivos y medios materiales necesarios para la gestión de las publicaciones efectuadas a propuesta de este Centro Directivo, el Centro de Publicaciones carece de los medios necesarios para asumirla con plena eficacia.

Por ello, se considera conveniente hacer uso de la figura jurídica regulada en el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 16 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, encomendando la gestión material de las publicaciones promovidas por la Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa a este Centro Directivo, sin perjuicio de que los órganos competentes en materia de publicaciones oficiales retengan la titularidad de la competencia editora y, consecuentemente, la responsabilidad de dictar los actos o resoluciones de carácter jurídico que den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda.

En consecuencia,

El Secretario general Técnico y el Director general de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa acuerdan:

Primero.—Se encomienda a la Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa la realización de las siguientes actividades de carácter material necesarias para la gestión de la edición, distribución y venta de las publicaciones oficiales que hayan sido incluidas en el Programa Editorial del Ministerio de Educación y Ciencia a propuesta de dicho Centro Directivo y a las que hace referencia el apartado segundo de este Acuerdo:

a) Preparar la documentación precisa para iniciar la contratación de la edición de dichas publicaciones y, en especial, los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares.

b) Solicitar informes a la Asesoría Jurídica, cuando ello sea necesario.

c) Presentar a la firma del órgano competente (Subsecretario o Secretario general Técnico, según la cuantía) los acuerdos de inicio de los expe-

dientes de contratación y, cuando ello sea procedente, los que dispongan la urgente tramitación de los mismos así como las propuestas de gasto y de pago y, en general, cuantos documentos precisen la firma de los citados órganos.

d) Solicitar a la Intervención Delegada en el Departamento la fiscalización y posterior anotación contable de todos los documentos económicos generados en la tramitación de los expedientes para la edición, distribución y venta de las publicaciones, así como la designación de representante para proceder a la recepción del objeto del contrato.

Segundo.—Las publicaciones cuya gestión material se encomienda a la Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa serán aquéllas incluidas en el Programa Editorial del Departamento para 1996, en las que figure como «autor» el citado Centro Directivo; su cuantía y demás condiciones de edición serán las señaladas en dicho Programa Editorial.

Tercero.—Esta encomienda de gestión no supone la cesión de la titularidad de las competencias correspondientes ni la de los elementos sustantivos de su ejercicio y, en consecuencia, corresponde al Subsecretario o al Secretario general Técnico, según los casos, la responsabilidad de dictar los actos o resoluciones de carácter jurídico que den soporte o en los que se integre la actividad material objeto de encomienda.

Cuarto.—Con el fin de controlar la ejecución del Programa Editorial del Departamento, el Centro de Publicaciones efectuará un seguimiento de la ejecución de los objetivos editoriales de la Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa. Con esta finalidad, el citado Centro Directivo comunicará puntualmente al Centro de Publicaciones cuantos actos de gestión realice en virtud de la presente encomienda. Por su parte, el Centro de Publicaciones, en cualquier momento, podrá recabar la documentación o la información que sea precisa para el correcto seguimiento de la gestión y ejecución del Programa Editorial.

Quinto.—La presente encomienda estará vigente desde la fecha de su firma hasta el cierre del ejercicio presupuestario de 1996.

Madrid, 22 de febrero de 1996.—El Secretario general Técnico, Javier Lamana Palacios.—El Director general de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa, Francis Colomé Montserrat.

8116

RESOLUCIÓN de 27 de marzo de 1996, de la Dirección General de Investigación Científica y Enseñanza Superior, por la que se conceden subvenciones para la incorporación de Doctores y Tecnólogos a grupos de investigación en España, en el marco del Programa Nacional de Formación del Personal Investigador del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico.

La Resolución de 18 de diciembre de 1995, de la Dirección General de Investigación Científica y Enseñanza Superior, por la que se conceden subvenciones para la incorporación de Doctores y Tecnólogos a grupos de investigación en España, incluía en el anexo IV la relación de candidatos cuyas solicitudes quedaban pendientes por considerar su admisión al programa más favorable en fecha posterior, o por estar pendientes de apro-

bación los proyectos de investigación a los que solicitaban adscribirse. Una vez solventadas las circunstancias que impidieron resolver alguno de estos casos, he considerado conveniente determinar sobre los mismos.

Por otra parte, comprobada la improcedencia de la denegación de subvenciones reseñada en el anexo V de la citada Resolución de 18 de diciembre de 1995, para la contratación de Valentín Ibáñez Fernández y Montserrat Ramón Herrero, procede su subsanación.

En consecuencia, y haciendo uso de las atribuciones delegadas por la Resolución de convocatoria, he acordado:

Primero.—Conceder a los organismos que se señalan en el anexo, subvenciones destinadas a financiar la contratación de los Doctores que se especifican, en los proyectos y por los períodos señalados.

Segundo.—El monto total de las subvenciones se calcula en función del número de mensualidades concedidas, hasta un número máximo de doce por año, sobre la base de un coste total anual financiado para cada contrato de 4.450.000 pesetas, incluyendo la cuota patronal de las prestaciones sociales.

La contratación podrá formalizarse a partir de la fecha de inicio señalada para cada subvención concedida.

Tercero.—Las entidades receptoras de estas subvenciones están obligadas a establecer con la Dirección General de Investigación Científica y Técnica el Convenio previsto en el punto 5.1 de la Resolución de convocatoria. Si este Convenio ya existiera previamente, las entidades deberán actualizarlo en el anexo pertinente.

Cuarto.—Las entidades colaboradoras deberán remitir a la Dirección General de Investigación Científica y Técnica una copia de los contratos que se suscriban al amparo de la presente Resolución, en las setenta y dos horas siguientes a su formalización.

Quinto.—El gasto del programa será imputado al crédito 18.08.781 del programa 541A. Investigación Científica, con recursos procedentes de la aplicación 18.13.780, programa 542A Investigación Técnica.

La efectividad de la concesión en el presente ejercicio queda supeditada a la previa fiscalización del gasto por la Intervención Delegada del Departamento.

El compromiso de gasto sobre ejercicios futuros queda condicionado a la aprobación de los créditos correspondientes en los Presupuestos Generales del Estado.

Sexto.—Las entidades receptoras de las subvenciones remitirán a esta Dirección General certificación de incorporación de las mismas a los presupuestos del centro. Las entidades no sujetas a la jurisdicción del Tribunal de Cuentas, deberán justificar la subvención recibida de conformidad con lo dispuesto en los artículos 81 y 82 del Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 25 de septiembre, que aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria. La justificación de la adecuación de la subvención a sus fines se efectuará mediante los informes periódicos de seguimiento y memoria final, señalados en los puntos 8.1.3 y 8.1.4 de la convocatoria.

La presente convocatoria pone fin a la vía administrativa.

Madrid, 27 de marzo de 1996.—El Director general, Eladio Montoya Melgar.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Formación de Personal Investigador.

ANEXO**Relación de organismos perceptores de subvención en la presente Resolución****MODALIDAD A**

Nombre	Referencia proyecto	Investigador	Número máximo de meses a contratar	Intervalo	Contratación
<i>Consejo Superior de Investigaciones Científicas</i>					
Ramón Herrero, Montserrat	CT95-0052	Sánchez Zalacaín, María Pilar	27	1-4-1996	30- 6-1998
<i>Instituto de Investigación Oncológica</i>					
Gombau Suárez, Lourdes	Maraton-TV3/95-1	Blanco Fernández, Jerónimo	20	1-4-1996	31-12-1997
<i>Universidad Autónoma de Madrid</i>					
Gómez-Lor Pérez, Berta	PB1994-0163	Echavarren Pablos, Antonio María	27	1-4-1996	1- 7-1998
<i>Universidad «Carlos III»</i>					
Ibáñez Fernández, Valentín	TIC95-1119-C02-01	López Martínez, Fernando	15	1-4-1996	1- 7-1997